UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°008 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 ENE. 2020

Visto el Memorando N° 004-2020-UNSCH-VRAC de fecha 02 de enero de 2020, suscrito por el Vicerrector Académico (e) sobre conformación de Comisión de Admisión y Subcomisiones de Admisión 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. La universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 98° de la precitada Ley prescribe que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 184° del Estatuto (Versión 2.0, 2016) de la UNSCH consigna que la Oficina General de Admisión y Promoción es dirigida por un Jefe, que es un docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico. Cuenta con un Consejo Consultivo de Admisión presidido por el Jefe de la Oficina de Admisión y Promoción, un representante del Rector, un representante del Vicerrectorado de Investigación y dos representantes elegidos entre los delegados de cada Facultad, estos últimos designados por el Consejo de Facultad. Su funcionamiento se sujeta a su reglamento;

Que, mediante Memorando N° 001-2020-OGAP-VRAC/UNSCH de fecha 02 de enero de 2020, el Jefe de Oficina General de Admisión de la UNSCH, solicita la emisión del acto administrativo conformando las Subcomisiones de Admisión 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 008 -2020-UNSCH-CU

Que, con Memorando N° 004-2020-UNSCH-VRAC de fecha 02 de enero de 2020, el Vicerrector Académico (e), solicita la conformación de la Comisión de Admisión y Subcomisiones de Admisión 2020, mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por artículo 59° numeral 14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de enero de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo1°.- CONFORMAR la Comisión de Admisión 2020 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Mg. Úver Ladislao Valenzuela Bendezú
CONSEJO CONSULTIVO	Mg. Requelme Darío Meza Salazar Representante del Rector Mg. Yuri Gálvez Gastelú Representante del Vicerrector de Investigación Mg. Aldo Rivera Muñoz Representante de la Comisión de Admisión Econ. Martín Sancho Machaca Representante de la Comisión de Admisión

Artículo 2°.- CONFORMAR las Subcomisiones de Admisión 2020 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

	SUB COMISIONES	REPRESENTANTES DE FACULTAD
1	Subcomisión de Prospecto y Proceso de Inscripción	Mg. Edwin Portal Quicaña (Responsable) Ing. José Hugo De la Cruz Flores
2	Subcomisión de Examen de Admisión	Mg. Abdías Ascarza Moisés (Responsable) Dr. Anatolio Huarcaya Barbarán
3	Subcomisión de Seguridad de Asuntos Legales	Mg. Aldo Rivera Muñoz (Responsable) Mg. José Antonio Quispe Tenorio
4	Subcomisión de Logística, Publicidad y Promoción	Econ. Martín Sancho Machaca (Responsable) Mg. Boris Peña Morales
5	Subcomisión Administrativa	Mg. Hugo Luna Molero (Responsable)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 008 -2020-UNSCH-CU

Artículo 3º.- DISPONER que los integrantes de las Subcomisiones conformadas en el artículo precedente, cumplan con sus funciones de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rector/ Vicerrectorados (02)/ Centro Preuniversitario/ Oficina General de Gestión Académica/ Comisión Permanente de Admisión/ Oficina General de Admisión y Promoción/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Miembros de la Comisión y Subcomisiones/ Archivo.
CAZP/ccz.